



ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DEL CONCURSO CONVOCADO POR ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE CONTRATACIÓN TEMPORAL DE MONITORES DE NATACION/SOCCORRISTAS DEL PDM

En Antequera, en las oficinas de la Sección de Personal del Ayuntamiento, sito en Calle Infante Don Fernando nº 70, siendo las ocho horas del día treinta de julio de dos mil catorce, se reúnen los miembros que seguidamente constan, componentes del Tribunal encargado de juzgar el concurso para la creación de una bolsa de contratación temporal de monitores de natación/socorristas de PDM, según bases y convocatoria aprobadas por Resolución del Presidente del Patronato Deportivo Municipal de fecha 12 de mayo de 2014, bajo la presidencia del Sr. Pedro Aragón Cansino, actuando asistidos de mí, Secretaria del Tribunal, doña Carmen María Cañadas Barón, que doy fe.

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. Pedro Aragón Cansino

VOCALES

D Antonio Trigueros Castillo
Dª Rosario Rodríguez de la Torre
D José Martín Rodríguez
D Francisco Vida López

SECRETARIA

Dª. Carmen María Cañadas Barón

Abierto el acto por la Presidencia al existir el quórum suficiente para ello y según disponen las bases de la Convocatoria, se procede a efectuar el examen de las reclamaciones presentadas frente al Acta de valoración para la creación de la bolsa de contratación temporal de monitores de natación/socorristas de PDM, resolviéndose en los siguientes términos:

- 71.883.998M: Alega el interesado un error en la transcripción al Acta del número de su DNI, figurando el nº 74.883.998M cuando el correcto es el 71.883.998M. Dicha alegación es estimada por el Tribunal.

Alega también el interesado que no se le han valorado los siguientes títulos: Título de "Licenciado en Educación Física", Título de "Entrenador Superior de Natación", "Título Superior en Actividades y Animación Físico-Deportivas", Título de "Socorrista Acuático". El Tribunal decide desestimar dicha alegación al ser el título de Licenciado en Educación Física requisito para participar y no un mérito a valorar, siendo éste el único título compulsado de los que pueden ser requisito y considerando que la Base 3 exige que la fotocopia de los títulos exigidos para poder participar esté compulsada. Los restantes títulos sí han sido valorados, por lo que se desestima dicha alegación.



- 25.330.152E: Alega el interesado que no se le ha valorado el título de Monitor de Natación. El Tribunal, considerando que la Base 3 exige que la fotocopia de los títulos exigidos para poder participar esté compulsada, decide desestimar dicha alegación al ser dicho título el requisito para participar, y no un mérito a valorar.
- 05.678.680A: Alega el interesado que no le ha sido valorado el título de “Diplomado en Magisterio:Educación Física”. Al respecto, el Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en la Base 3 que exige que la fotocopia de los títulos exigidos para poder participar esté compulsada, decide desestimar la alegación por constituir dicho título requisito para participar, siendo éste el único título de los que aporta que constituye requisito para participar en el concurso, no pudiendo servir dicho título, en consecuencia, como mérito a valorar.
- 74.913.220N: Alega la interesada que no le ha sido valorado el título de “Diplomatura en Magisterio:Educación Física” y título de “Socorrista”. El Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en la Base 3 que exige que la fotocopia de los títulos exigidos para poder participar esté compulsada, decide desestimar la alegación en la medida en que el título de “Diplomado en Magisterio:Educación Física” constituye un requisito para poder participar en el concurso, siendo el único de los que aporta que constituye requisito de participación. El título de socorrista sí está valorado, por lo que procede desestimar dicha alegación.

El Tribunal, por consiguiente, propone el mantenimiento de los resultados contenidos en el Acta de Valoración de fecha once de julio de dos mil catorce, elevando la correspondiente propuesta al órgano competente.

Del acta de esta sesión del Tribunal se expondrá un ejemplar en el Tablón de Edictos y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Antequera y se elevará otro ejemplar al órgano municipal competente para que adopte el acuerdo procedente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la reunión del Tribunal por orden del Sr. Presidente, de la que se extiende la presente acta, de la que yo, como Secretaria doy fe, en Antequera, siendo las ocho horas veinticinco minutos del día treinta de julio de dos mil catorce.

EL PRESIDENTE



LA SECRETARIA